

OK



SENTENCIA

FECHA NOTIFICACIÓN ÚNICO O ÚLTIMO DEMANDADO:  
  
VENCE INSTANCIA:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO - 1

JURISDICCIÓN: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

21 civil repul

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

SENTENCIA

DEMANDANTE

Homberto Neira Perez 19298815  
NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. O Nit.

Dirección de Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

CUADERNO TOMO 32 APODERADO

Jolo Vicente Peña Letrado 3012409  
NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. O Nit. NO. T.P.

TP # 31484 C-53

Dirección de Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO

MARCO ANTONIO ARIAS Torres 19481181  
NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. O Nit.

RUTH ANGELA ORTEGA 51943113  
NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. O Nit.

cuod # 30

NOMBRE 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. O Nit.

3 cuod,

11001-4003-049-2013 -000235-00

INCIDENTE NULIDAD

C-3

130235

No. Proceso:

> BOGOTÁ > Municipal > Civil

Demandante:  Cédula:

Demandado:  Cédula:

Despacho:  Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones |

Actuación	Fecha Actua..	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
<input checked="" type="checkbox"/> Auto. resuelve pruebas pedid...	20/01/2014			31-32	1	NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Al despacho	16/01/2014					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Egreso expediente por redist...	19/11/2013					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Fijacion estado	08/11/2013	13/11/2013	13/11/2013			SI	Legal

EJECUTANTE: DOCUEMTNOS INVOCADOS Y ALLEGADOS CON LA DEMANDA. EJECUTADA: DECRETA INTERROGATORIO DE PARTE. ORDEN LIBRAR OFICIO. DILIGENCIA DECLARACIONES



No. Proceso: 11001 40 03 021 2013 00235 00 Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Municipal > CIVIL

Demandante: HUMBERTO NEIRA PEREZ Cédula: 19298815

Demandado: RUTH ANGELA ORTEGA Cédula: 51943113

Despacho: LUZ STELLA PINILLA NIÑO Última Ubicación: Secretaria - Letra

Asunto a tratar: LETRA DE CAMBIO

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Auto resuelve pruebas pedid...	20/01/2014			31-32	1	NO	Ninguno
Al despacho	16/01/2014					NO	Ninguno
Egreso ejecutivo por read...	19/11/2013					NO	Ninguno
Fijación estado	08/11/2013	13/11/2013	13/11/2013			SI	Legal

SE REMITE AL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO DE MINIMA CUANTIA, ACUERDO PSAA13-9984 Y CSBTA13-209

Primero Anterior Siguiente Ultimo 2 de 2 07/02/2013 04:38 p.m. CAPS NUM Blanquear todo



Handwritten mark

*Julio Vicente Peña Letrado*

Abogado Titulado

Señora:  
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0235  
Demandante: HUMBERTO NIERA HERNANDEZ  
Demandado: RUTH ANGELA ORTEGA  
Juzgado de origen JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 49 CIVIL MPAL  
14915 3-FEB-14 16:16

5 folios

3

### INCIDENTE DE NULIDAD

JULIO VICENTE PEÑA LETRADO, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.012.409 de Facatativa, con tarjeta profesional No. 31.484 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio del presente escrito, interpongo ante Usted INCIDENTE DE NULIDAD INSANEABLE, por las causales previstas en los numerales 5, 6 Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, además de la violación a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Artículo 29 Constitución Política, que considero ha sido vulnerado por parte de esa sede Judicial, de conformidad con los siguientes.

### HECHOS

1.- En virtud del acuerdo CSBTA13-209 se ordenó la redistribución de expedientes entre Juzgados de Menor y Mínima cuantía, correspondiendo al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá remitir los expedientes de mínima cuantía al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

2.- El Juzgado de origen por auto notificado el 13 de noviembre de 2013 ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva; en el sistema de gestión SIGLO XXI aparece que el 19 de noviembre del mismo año EGRESÓ EL EXPEDIENTE, esto indica que solamente habían corrido 3 días del citado traslado, los días 14, 15 y 18 de noviembre.

3.- Teniendo en cuenta que en el Juzgado 49 Civil Municipal no mostraban los expedientes recibidos con el argumento que estaban amarrados en paquetes y pendiente de radicación para avocar conocimiento, me dirigí al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá para que me indicaran la fecha exacta en que fueron entregados los expedientes,

se corroboró que fueron recibidos por Ustedes el 21 de noviembre de 2013.

4.- El 16 de enero de 2014 ingresó el expediente al Despacho y por auto del 20 del mismo mes salió avocando conocimiento, indicando que se había vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y decretando pruebas.

## **ARGUMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del C. de P.C., la oportunidad para interponer incidentes de nulidad vence antes de proferirse sentencia, y esta es la oportunidad para solicitar respetuosamente se declare la ilegalidad del auto fechado 20 de enero de 2014.

### **1.- NULIDAD INSANEABLE PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 140 DEL C. de P.C.:**

“Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida”

Como lo expresé en los hechos que anteceden, el expediente aparece saliendo del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá el 19 de noviembre de 2013 (anexo pantallazo), recibido por Ustedes el 21 del mismo mes y año, el 20 de enero de 2014 se avocó conocimiento, y se abrió a pruebas, omitiendo el que los términos no habían transcurrido completamente, no aparece en el expediente constancia secretarial que así lo indique, tenga en cuenta señora Juez que los términos estaban suspendidos en virtud del traslado del expediente y que hasta ahora se avocó conocimiento, generando de esta manera una nulidad insaneable por omisión de los término legales.

### **2.- NULIDAD INSANEABLE PREVISTA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 140 DEL C. de P.C.:**

“Cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegato de conclusión.”

El término concedido para pronunciarme de las excepciones de mérito es de 10 días, como quedó probado, han transcurrido solamente 3 días, está pendiente reanudar los términos de traslado de las excepciones

para pronunciarme y solicitar pruebas como lo prevé el Artículo 31 de la Ley 1310 de 2010 que modificó el Artículo 510 del C.P.C.

**“Artículo 510. Trámite de las excepciones.** De las excepciones formuladas con expresión de su fundamento fáctico, se dará traslado al ejecutante por diez días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.  
(...)”

Sea este otro argumento señora Juez, para que declare la ilegalidad del auto del 20 de enero pasado y reanude los términos, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

3.- NULIDAD INSANEABLE PREVISTA EN EL NUMERAL 29 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA:

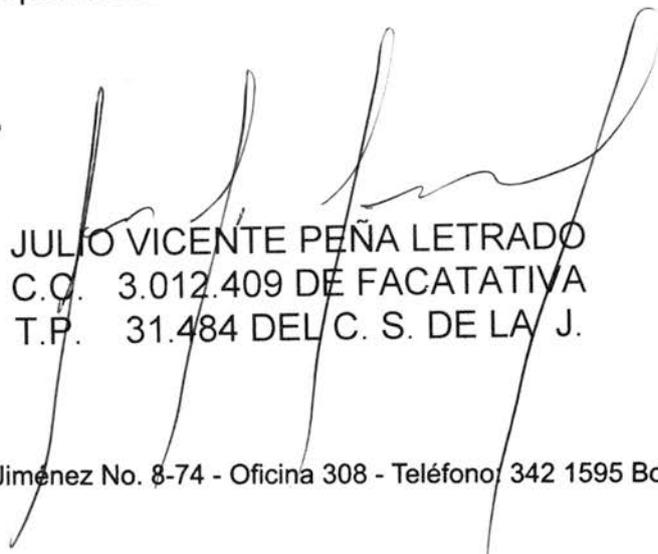
**“ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.  
(...). (...). (...).”

Es de rango constitucional y suprallegal el respeto a las normas, en este caso a las procesales y con el respeto que el Despacho me merece, considero que se ha vulnerado el debido proceso al cercenar los términos que estaban corriendo, más aún cuando apenas el 20 de enero pasado avocan conocimiento del proceso (así se lee en el citado auto), no existe informe secretarial que indique el vencimiento de términos de traslado de las excepciones y se inició la etapa probatoria sin que hubiese terminado la etapa anterior.

Por lo brevemente expuesto solicito a su Señoría declarar nulo el auto del 20 de enero de 2014 y ordenar contabilizar el resto del término de traslado de las excepciones.

Atentamente,

  
JULIO VICENTE PEÑA LETRADO  
C.C. 3.012.409 DE FACATATIVA  
T.P. 31.484 DEL C. S. DE LA J.

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

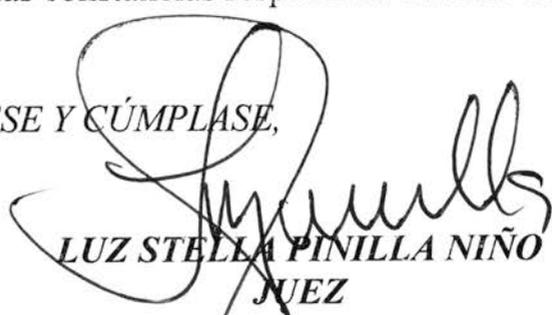
Rad. Expediente No. 11001-40-03-021-2013-00235

Teniendo en cuenta el incidente de nulidad presentado a folios 1 a 5 anteriores por parte del apoderado judicial del ejecutante Humberto Neira Pérez y de conformidad a lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada del precitado incidente de nulidad, para que se pronuncie respecto del mismo, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otra parte se requiere a la Secretaría del Despacho para que rinda informe secretarial respecto a la fecha en que fuere entregado en este Juzgado el expediente de la referencia por parte del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá. Anéxense las constancias respectivas en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LUZ STELLA PINILLA NIÑO  
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 19, fijado hoy 6 de febrero de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.  
  
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA  
Secretaria

LISTA DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA

JUJZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984 Y CSBTA13-209

PAQUETE 003								AÑO Y UBICACIÓN	2013 TERMINOS
No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130138200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	17 1	HERNAN FRANCO ARCILA	COBRE Y BRONCE SOCIEDAD EN COMANDITA
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130101600	UNICA	ABREVIADO	PAGO POR CONSIGNACION	1	64	YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ	ADMINISTRACION Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL LAS AVENIDAS P.H.
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130035300	UNICA	ABREVIADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	1	16	LUIS ENRIQUE PRIETO SALAMANCA	ALFONSO ZAMORA BLANCO
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130085600	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	3	39 31 10	CONTINENTAL DE BIENES S.A. - BIENCO S.A.	JULIO CESAR GUARIN GUTIERREZ CARMEN AMPARO BONILLA CORDOBA Y BLANCA MYRIAM BONILLA CORDOBA
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130058200	UNICA	EJECUTIVO	MIXTO	2	29 25	CLAVE 2000 S.A.	NELSON ENRIQUE BARRERA ROMERO Y ALBA YENIT PAEZ MORENO
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130040200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	16 9	JULIO CESAR MORALES SALAZAR	ALVARO ROJAS BUITRAGO
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130045500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	34	BANCO CAJA SOCIAL	ARLEY DUCUARA HUEPA
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130111400	UNICA	LIQUIDACION	SUCESION	1	36	MIGUEL ZABALETA CAMACHO	
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130073800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	25 9	COLOMBIANA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA "COLSERVICOO"	MARIA AFAMINTA AGUILAR VARGAS
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130043100	UNICA	EJECUTIVO	MIXTO	2	38 12	FINANZAUTO FACTORING S.A.	JOSE ANDRES QUICENO Y OTRO
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130091500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	18 2	VICTOR MANUEL ROMERO TUIRAN	JAIRO TENSA NOVA
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130069100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	260 14	EDIFICIO TORRE CEDRO ROYAL ETAPA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL	WILFREDO HERNANDEZ CASTELLANOS
13	Juzgado 021 civil municipal	1100140030212013007100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	1 28	ANDREA DEL PILAR PARRA	MARTHA LIGIA SIERRA
14	Juzgado 021 civil municipal	1100140030212013007200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	36	COEMPOPULAR	GABRIEL RODRIGUEZ NEIRA Y OTROS
15	Juzgado 021 civil municipal	1100140030212013007300	UNICA	EJECUTIVO	PRENDARIO	1	48	JOSE ELIODORO BOADA BOHORQUEZ	DIANA PATRICIA SAENZ NIETO
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130023500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	29 16	HUMBERTO NEIRA PEREZ	MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130083900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	36 14	METAZA S.A.	COCINDINOX LTDA



21 NOV 2013

10

**LISTA DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA  
JUJZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984 Y CSBTA13-209  
PAQUETE 003**

PAQUETE 003								AÑO Y UBICACIÓN	2013 TERMINOS
No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130138200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	17 1	HERNAN FRANCO ARCILA	COBRE Y BRONCE SOCIEDAD EN COMANDITA
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130101600	UNICA	ABREVIADO	PAGO POR CONSIGNACION	1	64	YOJANA LUCIA GOMEZ DE LA HOZ	ADMINISTRACION Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL LAS AVENIDAS P.H.
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130035300	UNICA	ABREVIADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	1	16	LUIS ENRIQUE PRIETO SALAMANCA	ALFONSO ZAMORA BLANCO
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130085600	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	3	39 31 10	CONTINENTAL DE BIENES S.A. - BIENCO S.A.	JULIO CESAR GUARIN GUTIERREZ, CARMEN AMPARO BONILLA CORDOBA Y BLANCA MYRIAM BONILLA CORDOBA
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130058200	UNICA	EJECUTIVO	MIXTO	2	29 23	CLAVE 2000 S.A.	NELSON ENRIQUE BARRERA ROMERO Y ALBA YENIT PAEZ MORENO
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130040200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	16 9	JULIO CESAR MORALES SALAZAR	ALVARO ROJAS BUITRAGO
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130045500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	34	BANCO CAJA SOCIAL	ARLEY DUCUARA HUEPA
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130111400	UNICA	LIQUIDACION	SUCESION	1	36	MIGUEL ZABALETA CAMACHO	
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130073900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	25 9	COLOMBIANA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA "COLSERVICIOOP"	MARIA ARAMINTA AGUILAR VARGAS
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130043100	UNICA	EJECUTIVO	MIXTO	2	38 12	FINANZAUTO FACTORING S.A.	JOSE ANDRES QUICENO Y OTRO
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130091500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	18 2	VICTOR MANUEL ROMERO TUIRAN	JAIRO TENSA NOVA
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130069100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	260 14	EDIFICIO TORRE CEDRO ROYAL ETAPA I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL	WILFREDO HERNANDEZ CASTELLANOS
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130137200	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	1 28	ANDREA DEL PILAR PARRA	MARTHA LIGIA SIERRA
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130123900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	38	COEMPOPULAR	GABRIEL RODRIGUEZ NEIRA Y OTROS
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130036000	UNICA	EJECUTIVO	PRENDARIO	1	48	JOSE ELIODORO BOADA BOHORQUEZ	DIANA PATRICIA SAENZ NIETO
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130023500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	29, 16	HUMBERTO NEIRA PEREZ	MARCO ANTONIO ARIAS TORRES
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120130083900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	36 14	METAZA S.A.	COCINDINOX LTDA

P

---12 DE FEBRERO DE 2014.- Al Despacho de la señora Juez, informando, que el presente proceso, se recibió del Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, el **21 de Noviembre de 2013**, en el Paquete No. 3.- Se adjunta copia del citado paquete.- El traslado del Incidente de Nulidad, se encuentra precluído, sin contestación.--

La Sria.,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-021-2013-00235

Procede el Despacho a desatar la solicitud de nulidad impetrada por parte del apoderado judicial del ejecutante Humberto Neira Pérez.

*ARGUMENTOS DE LA NULIDAD*

Indicó el censor que en virtud del Acuerdo CSBTA13-209 se ordenó la redistribución de expedientes entre Juzgados de menor y mínima cuantía, correspondiendo al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá remitir los expedientes de mínima cuantía al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá.

Señaló que el juzgado de origen por auto notificado el 13 de noviembre de 2013 ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, indicándose el día 19 de noviembre del mismo año en el Sistema de Gestión Siglo XXI que egresó el expediente, habiendo transcurrido solo 3 días del citado traslado.

Manifestó que en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá no mostraban los expedientes con el argumento de estar pendientes de radicación, siendo informado por parte del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá que la entrega del proceso a este Despacho se realizó el día 21 de noviembre de 2013.

Alegó que el día 16 de enero de 2014 ingresó el expediente al Despacho y por auto del 20 del mismo mes salió avocando conocimiento e indicando que se había vencido el término de traslado de las excepciones y decretándose pruebas, omitiéndose que los términos no habían transcurrido completamente lo que genera una nulidad insaneable por omisión de los términos legales.

*CONSIDERACIONES*

La nulidad impetrada se sustenta en las causales descritas en los numerales 5o. y 6o. artículo 140 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 29 de la Constitución Nacional que, en la parte pertinente señalan:

“Código de Procedimiento Civil. Artículo 140 .- El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)

5. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida.

6. Cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.

“Constitución Política de Colombia. Artículo 29.- (...) Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con vulneración del debido proceso.

17

Analizados los cargos que sustentan la nulidad impetrada tenemos que los mismos se dirigen a recalcar en la omisión respecto de la concesión del total del término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por parte del extremo ejecutado.

Conforme a los medios de convicción allegados dentro de la presente actuación tenemos que a folio 1 del presente cuaderno del expediente fue allegado pantallazo de las actuaciones reportadas por parte del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá dentro de la ejecución que nos ocupa, donde se lee actuación correspondiente al día 19 de noviembre de 2013 que refiere al egreso del expediente de dicho Despacho por redistribución.

Asimismo y advirtiendo el informe secretarial rendido por la Secretaria de este Despacho a folios 7 a 9 que preceden, es informado que la entrega del presente dossier fue realizada el día 21 de noviembre de 2013, avocándose conocimiento de la ejecución mediante providencia del día 20 de enero de 2014 (Fls. 31 y 32 c.1).

Así las cosas es palmario que ninguno de los extremos procesales tuvo acceso al expediente durante el lapso comprendido entre los días 19 de noviembre de 2013 al 22 de enero de 2014 -fecha de notificación por estado del auto del día 20 de enero de 2014-, habiéndose interrumpido el término de traslado de las excepciones de fondo sin que posteriormente se hubiera concedido el mismo o lo que restaba para el otorgamiento de dicha oportunidad, circunstancia que configura la causal de nulidad descrita en el numeral 6 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, la cual refiere a la omisión de los términos para pedir pruebas, por lo cual se declarará la nulidad invocada.

En mérito de lo expuesto se,

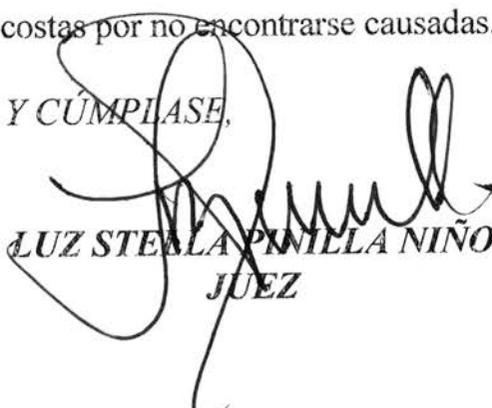
*RESUELVE*

*Primero.* Declarar la nulidad de las actuaciones surtidas en el presente asunto a partir de la providencia de fecha 20 de enero de 2014, en lo que refiere a la apertura a pruebas de la presente ejecución.

*Segundo.* Ordenar que por Secretaría se controle el término de traslado al ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, el cual debe contarse de forma total e ininterrumpida conforme lo señala el artículo 120 del Código de Procedimiento Civil.

*Tercero.* Sin costas por no encontrarse causadas.

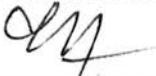
*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

  
**LUZ STELLA PINILLA NIÑO**  
**JUEZ**

fl. 37 @ 12

Rama Judicial del Poder Publico  
**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 26, fijado hoy 17 de febrero de 2014 a la hora de las 8:00  
A.M.



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA  
Secretaria